

CORPORACION LUIS MARIA MUNOZ  
CR 24 35 95 BL 7 AP 403 ALTOS DE CAÑAVERAL ET 4, Floridablanca,  
Santander, COLOMBIA  
Asuntos Neg:202481510110000307, Notif:202383920100036111

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024004554639400173**

(16 de febrero de 2024)

Por la cual se niega una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

**RAZÓN SOCIAL:** CORPORACION LUIS MARIA MUNOZ  
**NIT:** 890208684  
**DIRECCION:** CR 24 35 95 BL 7 AP 403 ALTOS DE CAÑAVERAL  
ET 4  
**CIUDAD/MUNICIPIO:** Floridablanca

El(la) jefe de la DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 356-2 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 148 de la Ley 1819 de 2016, artículo 1.2.1.5.1.10. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, Decreto 1742 de 2020 y Resolución No. 000069 del 09 de agosto de 2021 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, las entidades de que trata el artículo 19 ibidem que opten por pertenecer al Régimen Tributario Especial, deberán presentar solicitud de calificación, diligenciando y firmando el Formato 5245 – Solicitud Régimen Tributario Especial en el Sistema Informático Régimen Tributario Especial - SI RTE, suscrito por el representante legal; realizar el registro web, presentar los anexos exigidos por la norma y dar respuesta a todos los comentarios realizados por la sociedad civil, si llegan a presentarse.

Que MUÑOZ RODRIGUEZ ALBA JANETH identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37891373 , quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de CORPORACION LUIS MARIA MUNOZ con NIT 890208684, con domicilio principal en la ciudad o municipio de Floridablanca - Santander, presentó solicitud de Calificación No. 52451002162995 el día 16 de Noviembre de 2023, para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial por el año gravable 2023.

**Continuación de la Resolución No. 2024004554639400173 de fecha 16 de febrero de 2024**  
Por la cual se niega una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6394

Que el(la) jefe de la DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS, una vez analizada la solicitud de la entidad de CORPORACION LUIS MARIA MUNOZ con NIT 890208684, verificó que NO cumple con el(los) requisito(s) de aportar y/o certificar:

1. El Formato 2530 - Información fundadores: no fue posible verificar los fundadores, en consideración a que no se aportó el acta de constitución.
2. El Formato 2531 - Información De Personas que ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o De Control: verificando con cámara de comercio, falto incluir el revisor fiscal, quien ejerce un cargo de control. Igualmente, verificado el RUT en la hoja 4 "Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales" se evidencia que aparecen otras personas adicionales a las mencionadas en el certificado de existencia y representación legal.
3. Los Estados Financieros no contienen el acta de aprobación del máximo órgano de dirección.
4. La copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde consta que está legalmente constituida, no fue posible descargarlo del sistema.
5. El acta del máximo órgano de administración en la que se autorice al representante legal para solicitar la calificación al RTE; no se ajusta a lo exigido en la norma, toda vez que la autorización otorgada a la representante legal por parte de la asamblea, no es acorde con el trámite que se está efectuando, pues la autorización fue otorgada para solicitar la permanencia y se está tramitando solicitud de calificación en el RTE.
6. Los Estatutos de la entidad donde se indique: a. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. b. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. c. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. d. Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias

**Continuación de la Resolución No. 2024004554639400173 de fecha 16 de febrero de 2024**  
Por la cual se niega una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6394

del interés general y el acceso a la comunidad. No fueron aportados.

Información que fue solicitada mediante requerimiento No. 202311292145161758 remitido el día 29 de noviembre de 2023, donde además se indicó al solicitante que la información requerida en el mismo debía ser aportada, dentro del mes siguiente al envío y a través del sistema informático dispuesto para tal fin.

Que revisada la información contenida en el Sistema Informático Régimen Tributario Especial - SI RTE anexa a la solicitud, la entidad CORPORACION LUIS MARIA MUNOZ con NIT 890208684, NO remitió la información solicitada mediante requerimiento No 202311292145161758 de fecha 29 de noviembre de 2023, dentro del mes siguiente al envío, como lo establece el artículo 23 de la Ley 2277 de 2022, el cual modificó el artículo 356-2 del Estatuto Tributario; configurándose así incumplimiento del plazo por parte del contribuyente, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Art. 3 del Decreto 1920 de 2023.

En consecuencia, se procederá a negar la calificación de la entidad solicitante como contribuyente del Régimen Tributario Especial.

Con el propósito de hacer más asequible la información que le permita disfrutar de los beneficios tributarios del Régimen Tributario Especial, y presente su información de manera completa para próximas oportunidades, lo invitamos a visitar nuestra página en donde encontrará toda la información que requiere, normatividad, prevalidadores, formatos etc. para lo cual podrá ingresar en el siguiente enlace <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Calificacion/Paginas/default.aspx>, que la DIAN tiene a disposición de los contribuyentes, donde usted podrá revisar y/o verificar todos los requisitos para solicitar nuevamente calificación o readmisión y de esta manera evitar ser nuevamente objeto de negación.

Por último, se advierte que, en atención a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto 1625 de 2016, y atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 por el cual se modificó el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, la solicitud de calificación presentada ante la DIAN se resolverá con base en el contenido de la información remitida con el primer envío efectuado a través de los Servicios Informáticos Electrónicos y con posterioridad, con la

**Continuación de la Resolución No. 2024004554639400173 de fecha 16 de febrero de 2024**  
Por la cual se niega una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6394

información remitida dentro de los términos perentorios y de conformidad al único envío en el que se da respuesta al requerimiento de que trata el artículo 23 de la Ley 2277/2022. En consecuencia, el incumplimiento de algún requisito resulta insubsanable y, por tanto, el recurso de reposición contra el presente acto administrativo NO genera una oportunidad para allegar nuevos documentos no aportados en las oportunidades anteriormente señaladas, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste a la entidad de elevar una nueva solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto, este despacho

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1. NEGAR** la solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la entidad CORPORACION LUIS MARIA MUNOZ con NIT 890208684 por el año gravable 2023, de acuerdo con los argumentos expuestos en el acápite de considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, al(la) señor(a) MUÑOZ RODRIGUEZ ALBA JANETH identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37891373 , en su calidad de Representante Legal Principal de la entidad CORPORACION LUIS MARIA MUNOZ con NIT 890208684, a la dirección de correo electrónico registrada en el RUT junta2019corpomm@gmail.com. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la dirección de correo físico registrada en el RUT CR 24 35 95 BL 7 AP 403 ALTOS DE CAÑAVERAL ET 4, en el municipio o ciudad de Floridablanca - Santander, o por aviso en la página web de la entidad.

**ARTICULO 3. RECURSO.** Contra el presente acto administrativo únicamente procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante quien profirió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación,

**Continuación de la Resolución No. 2024004554639400173 de fecha 16 de febrero de 2024**  
Por la cual se niega una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6394

los cuales comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico o a partir del día siguiente hábil a la notificación efectuada por otros medios.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



De conformidad con la Resolución No. 000019 del 28 de marzo de 2018, esta firma electrónica tiene plena validez y reemplaza en todos sus efectos a la firma manuscrita.

Firma

Nombre: DAZA GOMEZ NUBIA STELLA

Cargo: Gestor III

Dependencia: DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS

Lugar Administrativo: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Funcionario que proyectó

Nombre: PICO SANABRIA GLORIA YANETH

Funcionario que revisó

Nombre: QUESADA GALVIS GEAN CARLOS

**Continuación de la Resolución No. 2024004554639400173 de fecha 16 de febrero de 2024**  
Por la cual se niega una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

**Código Acto 6394**

Versión 10/12/2021  
Ofimática 1414  
FT 2544